

Auto Laboral
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: GLORIA ISABEL TOVAR
Demandado: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Radicación: 2018-00039-01



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
Florencia, quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la demandada, por secretaria, y siguiendo las prescripciones legales establecidas para el efecto, remítase el enlace de acceso al expediente digital de la referencia.

Por otra parte, en relación con la petición elevada por la parte actora, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra en esta Corporación con el fin de surtir el recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primera instancia, para lo cual se atiende el orden de llegada, y la prelación que debe darse a ciertos asuntos, como los de carácter constitucional (acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de incidentes de desacato y habeas corpus), y legal (procesos penales próximos a prescribir, procesos laborales relativos a pensiones, etc), que ameritan estudio preferencial.

Notifíquese y Cúmplase,

La Magistrada,

DIELA H. L. M. ORTEGA CASTRO

Firmado Por:
Diela Hortencia Luz Mari Ortega Castro
Magistrado
Sala 001 Civil
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0263667246912d82306d7696e23bfd4531079ce9149055fdf6e7de7653bda49f**

Documento generado en 15/07/2022 02:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA PRIMERA DE DECISIÓN**

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Exp. 18001-33-33-001-2017-00495-01

ADMÍTASE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por el demandante JULIO CÉSAR PRADA YOSA, frente a la sentencia del 9 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, dentro del proceso ordinario laboral formulado por el recurrente contra el Departamento del Caquetá.

De igual forma, se dispone dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S.

En firme, ingrésese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ea6c4ad335d61b10efdeeb85bf3d6730fbe062093a8fc2e86385dca70ed3d5a2

Documento generado en 15/07/2022 05:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA PRIMERA DE DECISIÓN**

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Exp. 18001-31-05-002-2017-00706-01

ADMÍTASE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación propuesto por la demandada CLUB DEL COMERCIO DE FLORENCIA S.A.S., frente a la sentencia del 24 de septiembre de 2020, dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Florencia, dentro del proceso ordinario laboral formulado contra la recurrente por Gustavo Adolfo Cuervo Ramírez.

En firme, ingrésese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

**JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado Ponente**

Firmado Por:

Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be945fcfdb5ae9d4605e4e97386574346167220abd2deddb151028ac2eb82d4**

Documento generado en 15/07/2022 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA PRIMERA DE DECISIÓN**

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Exp. 18001-31-05-001-2018-00268-01

ADMÍTASE, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la demandante frente al auto proferido en audiencia del 2 de septiembre de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia, dentro del proceso ordinario laboral de SUNIDIA CORTES DUSSAN contra LA ALCALDÍA DE FLORENCIA y Otros.

En firme, ingrésese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Jorge Humberto Coronado Puerto

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Penal

Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abcfbbe5ef8fff4574540b95f3381c82f1faa008ede685271186b4abb0dc78a**

Documento generado en 15/07/2022 05:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA PRIMERA DE DECISIÓN**

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 18001-31-05-002-2015-00251-01
DEMANDANTE: ENRIQUE DE JESÚS RUÍZ ORTEGA
DEMANDADA: COMFACA
TRÁMITE: APELACIÓN DE AUTO

En firme el auto que admitió el recurso de apelación, interpuesto contra la providencia proferida en el asunto citado en la referencia el día 7 de noviembre de 2019, sin que hubiese lugar a decretar pruebas, se dispone CORRER TRASLADO a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten por escrito sus correspondientes alegatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 la Ley 2213 de 2022.

Los escritos deberán remitirse al correo institucional de la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia: seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes deberán actualizar su correo electrónico y número telefónico para efectos de su localización.

Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho para proferir sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado**

Firmado Por:
Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08469f2922b098f74bb6cfe7d663a7559f7d5322a26225861cefa1894501f3e**
Documento generado en 15/07/2022 05:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA PRIMERA DE DECISIÓN**

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 18001-31-05-002-2020-00403-01
DEMANDANTE: NAPOLEÓN QUINTERO FLOREZ
DEMANDADAS: PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
TRÁMITE: APELACIÓN DE SENTENCIA

En firme el auto que admitió el recurso de apelación, interpuesto contra el fallo que dirimió la primera instancia en el asunto citado en la referencia, sin que hubiese lugar a decretar pruebas, se dispone CORRER TRASLADO a las apelantes por el término de cinco (5) días para que presenten por escrito sus correspondientes alegatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.

A partir del día siguiente del vencimiento del aludido plazo, CORRERÁ EL TRASLADO a la parte contraria, por el término de cinco (5) días, para que también presente por escrito sus respectivos alegatos, acorde a lo previsto en el citado artículo.

Los escritos deberán remitirse al correo institucional de la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia: seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes deberán actualizar su correo electrónico y número telefónico para efectos de su localización.

Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho para proferir sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE

**JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado**

Firmado Por:
Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5162c4d8eca600cd748e144cf07ed766d04dc824c1ef1a8139368b529a3714**

Documento generado en 15/07/2022 05:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Florencia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18094-31-84-001-2021-00036-01
DEMANDANTE: TRINIDAD GONZÁLEZ SUÁREZ
DEMANDADO: JAVIER ALBERTO QUEZADA
ASUNTO: VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE U.M.H.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA

En firme el auto que admitió el recurso de apelación, interpuesto contra el fallo que dirimió la primera instancia en el asunto citado en la referencia, sin que las partes hayan solicitado la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar la alzada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad a lo contenido en el inciso 2º del artículo 118 del C.G.P. y el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declararla desierta, tal como lo dispone el último inciso del artículo 322 del C.G.P. Dicha sustentación debe contraerse a los expresos reparos formulados ante el juez de primer grado.

Vencido el aludido plazo, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia: seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Culminados los plazos aquí otorgados, ingrésense las diligencias al despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado

Firmado Por:

Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7e36ae5ecd48acfc0dea1f7b48ad0de62c5220f9eafaf8c05949c5021fe43ec**

Documento generado en 15/07/2022 05:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>